

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON, DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ Y LA C.P. ALICIA DE FATIMA CRISANTY VILLARINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, AMBOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE LIC. FERNANDO E. ORTEGA BERNES Y DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

XI.- El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su Eje 3 de Desarrollo Social y Bienestar" tiene como objetivo generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad, por ello establece como estrategia al favorecer el desarrollo integral de los pueblos indígenas con respeto a sus derechos y cultura, a través de una línea de acción encaminada a emprender programas y proyectos para la dotación de infraestructura básica para el desarrollo de comunidades indígenas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Licenciado Alvaro Leovigildo Castillo Ortégón, Delegado Estatal en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 34, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91,079 de fecha 28 de febrero de 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle Luis Alvarez Buela No. 35, Colonia Nuevo San Román, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De "EL ESTADO":

II.1 Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2 Que el Lic. Miguel Angel Sulub Caamal, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Regional de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos del artículo 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que el C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, participa en la suscripción del presente Convenio, conforme al artículo 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 Que el C.P. Alicia de Fátima Crisanty Villarino, Secretaria de la Contraloría, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.6 Que su domicilio legal es el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1o., 23 y 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1o., 3, 4 párrafo tercero, 16 fracciones II, III y IV, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; y 10 fracción IV y 11 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de Campeche de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad \$173,493,975.92 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 92/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$43,373,493.96 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 96/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$26,521,355.04 (veintiséis millones quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), equivalente al 61.15% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 57.22 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; y 42.78 por ciento a agua potable.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	0.0	34.7	34.7	17.4	26	8.7	8.7	17.4	26	0.0	173.5
Estatad	0.0	0.0	0.0	8.7	8.7	4.3	6.5	2.2	2.2	4.3	6.5	0.0	43.4
Total	0.0	0.0	0.0	43.4	43.4	21.7	32.5	10.8	10.8	21.7	32.5	0.0	216.9

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificadorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los veinticuatro días del mes de enero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alvaro Leovigildo Castillo Ortegón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Ortega Bernés**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA 2014, QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE OBRAS DE “EL PROGRAMA” CON “EL ESTADO” DE CAMPECHE, QUE SERAN REALIZADAS DURANTE Y CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014. CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACION ESTATAL EN CAMPECHE DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DELEGACION ESTATAL.- LIC. **CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. CDI, DELEGACION CAMPECHE.- RUBRICA.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Jueves 3 de abril
2014

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 265 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL (2DA. ETAPA, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 97 CAPTADORES), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0272 ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS "10 DE MAYO", "BUGAMBILIAS", "CENTRO" Y "FUNDADORES DE LA VILLA", DE LA LOCALIDAD DE XPUJIL, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0001 XPUJIL
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 13 POR 22, CALLE 18 POR 13, CALLE 19 ENT. 12 Y 14, CALLE 12 POR 19, CALLE 14 ENT. 19 Y 21, CALLE 27 ENT 20 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE BECANCHEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0002 BECANCHEN
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKNI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLES A CULTIVOS Y HACIA CAMPO DEPORTIVO, LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0003 BACABCHEN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, BENEFICIAR AL SECTOR SUR DE LA LOCALIDAD DE CHUNKANAN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CAMPECHE-MERIDA)-KANKI; TRAMO: DEL KM 0+000 AL 13+760; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 6+880	008 TENABO	0003 KANKI
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CAMPECHE-MERIDA)-KANKI; TRAMO: DEL KM 0+000 AL 13+760; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+880 AL 13+760	008 TENABO	0003 KANKI
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TINUN-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 5+000	008 TENABO	0005 TINUN 0002 EMILIANO ZAPATA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, BENEFICIAR LAS CALLES SALIDA A SANTA CRUZ Y SALIDA A CARRETERA FEDERAL DE LA LOCALIDAD DE POCCBOC, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0006 POCCBOC
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HECELCHAKAN-SANTA CRUZ-POCCBOC, TRAMO: DEL 0+000 AL 5+130, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+200	005 HECELCHAKAN	0008 SANTA CRUZ 0006 POCCBOC
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HECELCHAKAN-SANTA CRUZ-POCCBOC, TRAMO: DEL 0+000 AL 5+130, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+200 AL KM 5+200	005 HECELCHAKAN	0008 SANTA CRUZ 0006 POCCBOC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKNI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLE DEL SECTOR ESTE, DE LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN CHUNHUAS, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKNI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR EL SECTOR SUR, DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0007 DZITBALCHE
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 31 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS ALACRANES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0007 LOS ALACRANES
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHENCOH, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0008 CHENCOH
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, BENEFICIAR LAS CALLES CERCANAS A CALLE PRINCIPAL Y CALLE RUMBO A CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE SODZIL, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0009 ZODZIL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PROFESOR GRACIANO SANCHEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0012 PROFESOR GRACIANO SANCHEZ
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ EX-HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0012 SANTA CRUZ EX-HACIENDA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 37 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS ANGELES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0013 LOS ANGELES
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ PUEBLO, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0013 SANTA CRUZ PUEBLO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZIBALCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0019 DZIBALCHEN
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO SAHCABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0010 SAN ANTONIO SAHCABCHEN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZITNUP, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0023 VICENTE GUERRERO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE BELEN, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0025 BELEN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAKCHEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0033 PAKCHEN
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 0+080 DEL CAMINO EL CARMEN II (LAS CARMELAS)-LA VICTORIA, EN EL CAUCE NATURAL DEL ARROYO "SIN NOMBRE"	010 CALAKMUL	0040 EL CARMEN II (LAS CARMELAS) 0265 LA VICTORIA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 11+200 (BOLONCHEN DE REJON-UXMAL)-SAN ANTONIO YAXCHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+200	006 HOPELCHEN	0041 SAN ANTONIO YAXCHE
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 15 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CAÑA BRAVA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0046 CAÑA BRAVA
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLES 20 ENT. 22 Y 25, CALLE 22 ENT. 20 Y 25, CALLE 21 ENT. 20 Y 26, CALLE 15 POR 24, CALLE 15 ENT. 24 Y 26, CALLE 26 POR 15 DE LA LOCALIDAD DE XMEJIA, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0049 XCALOT AKAL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 12 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CERRO DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0053 CERRO DE LAS FLORES
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLES 20 ENT. 22 Y 25, CALLE 22 ENT. 20 Y 25, CALLE 21 ENT. 20 Y 26, CALLE 15 POR 24, CALLE 15 ENT. 24 Y 26, CALLE 26 POR 15 DE LA LOCALIDAD DE XMEJIA, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0058 XMEJIA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE BETHANIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0070 BETHANIA
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 8 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DOS NACIONES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0077 DOS NACIONES
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 61 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FELIPE ANGELES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0082 FELIPE ANGELES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EL EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZACABUCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0086 DZACABUCHEN
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE NILCHI, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0090 NILCHI
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE NOHAKAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0091 NOHAKAL
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CAYAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0098 CAYAL
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLES 5 POR 4 COLONIA JACINTO CANEKA LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0098 SANTA ROSA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 3+000 (CHENCOLLI-MERIDA)-SAN CAMILO (CHENCOLLI), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+200	002 CAMPECHE	0100 SAN CAMILO (CHENCOLLI)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 160 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL (2DA. ETAPA, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 60 CAPTADORES), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE INGENIERO RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0101 INGENIERO RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE TIXMUCUY, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0105 TIXMUCUY
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE DON SAMUEL, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0108 DON SAMUEL
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BENITO JUAREZ (LA POLLA)-DON SAMUEL, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 13+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 6+500	009 ESCARCEGA	0026 BENITO JUAREZ (LA POLLA) 0147 FRANCISCO I. MADERO 0108 DON SAMUEL
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DELICIAS I-EL DESENGAÑO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000	011 CANDELARIA	0128 DELICIAS I 0135 EL DESENGAÑO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE CISTERNA DE 200 M3, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIONEROS DEL RIO XNOHA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0176 PIONEROS DEL RIO XNOHA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 40 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0179 CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD JOSE DE LA CRUZ BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0238 JOSE DE LA CRUZ BLANCO
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE KILOMETRO TREINTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0247 KILOMETRO TREINTA Y SEIS
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE KILOMETRO SETENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0252 KILOMETRO SETENTA Y CUATRO
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE SAN CAMILO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0100 SAN CAMILO (CHENCOLLI)
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LAS CALLES "SAN JUAN", "SAN JOSE" Y "30 DE SEPTIEMBRE" DE LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MATAMOROS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0282 MATAMOROS
56	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 18+000 (LIBRAMIENTO AEROPUERTO)-NUEVO SAN ANTONIO EBULA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+300	002 CAMPECHE	0501 NUEVO SAN ANTONIO EBULA
57	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 26+500 (XPUJIL-JUSTO SIERRA MENDEZ)-EL MANANTIAL-LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 16+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL 5+500	010 CALAKMUL	0141 EL MANANTIAL 0266 LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 26+500 (XPUJIL-JUSTO SIERRA MENDEZ)-EL MANANTIAL-LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 16+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+500 AL 11+000	010 CALAKMUL	0141 EL MANANTIAL 0266 LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 26+500 (XPUJIL-JUSTO SIERRA MENDEZ)-EL MANANTIAL-LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 16+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 11+000 AL 16+500	010 CALAKMUL	0141 EL MANANTIAL 0266 LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA) PARA BENEFICIAR LAS CALLES CERCANAS AL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO KESTE, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0564 SANTO DOMINGO KESTE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SOLIDARIDAD-ARROYO DEL JULUBAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	011 CANDELARIA	0629 SOLIDARIDAD 0037 ARROYO DEL JULUBAL
62	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CENTENARIO-LUBNA)- VALLE DE QUETZALCOATL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+500	004 CHAMPOTON	0642 VALLE DE QUETZALCOATL
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TULIPAN (EL IMPOSIBLE), EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0670 EL TULIPAN (EL IMPOSIBLE)
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0941 CENTENARIO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE FLOR DE CHIAPAS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0947 FLOR DE CHIAPAS
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE JOSE LOPEZ PORTILLO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0968 JOSE LOPEZ PORTILLO
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE SILVITUC, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	1002 SILVITUC
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MODULO NUEVO PARAISO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	1766 MODULO NUEVO PARAISO
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	0829 ADOLFO LOPEZ MATEOS
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	1138 LOS MANANTIALES
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONQUISTA CAMPESINA, MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	3263 CONQUISTA CAMPESINA
72	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE "EL PROGRAMA", ASISTIDO POR LA C.P. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA Y EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y DEL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Artículo 30, que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone, que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION", se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de Diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen, en su punto 3.1.1.1., que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán, durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. A la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la Cartera de Obras a realizarse y ejecutarse durante 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional, creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES", en el marco de "EL PROGRAMA" y establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. José Abraham Moreno García, Delegado Estatal en Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como las conferidas por el Poder otorgado ante el Licenciado Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90937 de fecha 5 de Febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, bajo el folio número 92-7-13022013-171611.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto No. 338, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que el Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los Artículos, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción XI, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1,10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.3. Que con fecha 10 de Agosto de 2012, el Titular del Ejecutivo otorgó nombramiento a favor de la C.P. María Cristina Díaz Herrera, designándola Secretario de Finanzas y de Administración, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.4. Que con fecha 15 de Septiembre de 2010, el Titular del Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento a favor del Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, designándolo Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

- II.5.** Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar las políticas de planeación democrática de desarrollo social, conforme lo dispone el Artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de igual forma es la encargada de la formulación de los programas en materia indígena de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.6.** Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.
- II.7.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Durango de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad, construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.8** Que su domicilio legal es el ubicado en boulevard General Domingo Arrieta esquina con calle General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la ciudad de Durango, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 60 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 28 fracciones II, III y XI, 30, 31 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y en los preceptos de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la Cartera de Obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$313'444,450.40 (trescientos trece millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 40/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.00% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$78’361,112.60 (setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil ciento doce pesos 60/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$14’880,556.30 (catorce millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 18.99% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y cada municipio, el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 79.56 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 15.76 por ciento a agua potable y 4.68 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA”, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados; en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos de “EL PROGRAMA” (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	78.4	31.3	15.7	31.3	47.0	15.7	15.7	31.3	47.0	0.0	313.4
Estatal	0.0	0.0	19.6	7.8	3.9	7.8	11.8	3.9	3.9	7.8	11.8	0.0	78.4
Total	0.0	0.0	98.0	39.2	19.6	39.2	58.8	19.6	19.6	39.2	58.8	0.0	391.8

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe bajo su estricta responsabilidad, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un Anexo de Ejecución por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar, en forma adicional, hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas, según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras, hasta su entrega recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

La instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con base a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el Oficio de Autorización de recursos federales, en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la Cartera de Obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el Oficio de Autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de Diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha, en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan, que si por cualquier causa plenamente justificada, se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer, por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente, la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo Original o Acuerdo Modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución, previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil del mes de Septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Durango, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores, se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores, no se entregara la información de las cuentas bancarias, que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno, que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en este acto, manifiestan su conformidad y aprobación a la integración de “EL CORESE”, así como de su Reglamento.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo, deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades; para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de enero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Durango, **José Abraham Moreno García.**- Rúbrica.- Por el Gobierno: el Secretario de Desarrollo Social, **Arturo Yáñez Cuéllar.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez S.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.**- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.

En la Ciudad de Victoria de Durango, en el Estado de Durango, a los 9 días del mes de enero de dos mil catorce.- Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación, el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena 2014, suscrito entre la Delegación Durango de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el cual tiene por objeto la ejecución de obras del programa durante el presente ejercicio fiscal.- Lic. **Rosa Alicia González López,** Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Durango.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, SUBTRAMO DEL KM. 24+200 AL KM 39+557 A NIVEL DE PAVIMENTO.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
2	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. DURANGO - TEPIC (KM 96+400) - LA GUAJOLOTA - SANTA MARIA DE OCOTAN, TRAMO KM 0+000 AL KM 20+220, SUBTRAMO KM 11+700 AL KM 20+220 A NIVEL PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
3	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 40+500 AL KM. 44+400 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTE 0011 LOS CHARCOS
4	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 50+670 AL KM 67+000 NIVEL DE PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTE 0011 LOS CHARCOS
5	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 67+000 AL KM 73+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTE 0011 LOS CHARCOS
6	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), Y CAMBIO DE USO DE SUELO (ETJ) PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 90+000 AL KM 110+000.	014 EL MEZQUITAL	0011 LOS CHARCOS 0202 LAS FLORES 0218 GAVILANES 1278 BAJIO DE GAVILANES
7	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), Y CAMBIO DE USO DE SUELO (ETJ), PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. MEZQUITAL-CHARCOS (KM 90+000) - EL CHAPULIN, TRAMO KM 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO KM 15+000 AL KM 30+000.	014 EL MEZQUITAL	0011 LOS CHARCOS 0153 LA VENTANA 0150 EL CHAPULIN
8	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR DE 30 M.L. DE LONGITUD, UBICADO SOBRE EL CAMINO SAN ANTONIO DE PADUA - SAN PEDRO DE XICORA, DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0033 SAN PEDRO DE XICORA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR DE 30 M.L. DE LONGITUD, UBICADO SOBRE EL CAMINO E.C. SAN FRANCISCO DE OCOTAN - CERRO DE LAS PAPAS- SANTIAGO TENERACA, DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 EL MEZQUITAL	0039 SANTIAGO TENERACA 0044 SAN FRANCISCO DE OCOTAN 0629 CERRO DE LAS PAPAS
10	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 26 ML UBICADO SOBRE EL ARROYO EL TEABAN EN LA LOCALIDAD DE PLATANITOS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 EL MEZQUITAL	0046 PLATANITOS
11	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 37 ML UBICADO SOBRE EL ARROYO JOYAS DEL HUAMUCHIL, EN LA LOCALIDAD DE AGÜITA ZARCA EN EL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 MEZQUITAL	0004 AGÜITA ZARCA
12	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL ALTO, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0007 CANDELARIA DEL ALTO
13	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA GUAJOLOTA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA
14	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OCOTAN, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0044 SAN FRANCISCO DE OCOTAN
15	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUESTA BLANCA (AGÜITA ESCONDIDA), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0067 CUESTA BLANCA (AGÜITA ESCONDIDA)
16	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL DURAZNO (DURAZNITOS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0080 EL DURAZNO (DURAZNITOS)
17	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS JOYAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0086 MESA DE LAS JOYAS
18	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BRASILES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0222 BRASILES
19	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAYPURA DE JALPA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0279 MAYPURA DE JALPA
20	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS PICACHOS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0299 LOS PICACHOS
21	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS VACAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0856 MESA DE LAS VACAS
22	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS BARROS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0858 LOS BARROS
23	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAMPAMENTO CANOAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1269 CAMPAMENTO CANOAS
24	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TOYANA MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0240 TOYANA
25	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DEL OSO, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0241 CIENEGA DEL OSO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
26	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE LA GLORIA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0252 LA MESA DE LA GLORIA
27	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS MILPAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0322 LAS MILPAS
28	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAZAMOTITA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0408 HUAZAMOTITA
29	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0798 LA ESTANCIA
30	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE CEBOLLETA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1215 CEJA DE CEBOLLETA
31	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1548 TIERRA BLANCA
32	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS PILAS, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0358 LAS PILAS
33	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS ALACRANES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0212 LOS ALACRANES
34	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0754 COFRADIA
35	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BERENJEN (TEPETATES DOS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0942 BERENJEN (TEPETATES DOS)
36	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TONALAMPA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0050 TONALAMPA
37	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0542 SAN ANTONIO
38	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0576 LA LAGUNA
39	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUA VERDE, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0735 AGUA VERDE
40	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DE LAJAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0849 LA CRUZ DE LAJAS
41	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0863 TIERRA BLANCA
42	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE PUEBLO	023 PUEBLO NUEVO	0542 SAN ANTONIO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE PUEBLO	023 PUEBLO NUEVO	0576 LA LAGUNA
44	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE AGUA VERDE MUNICIPIO DE PUEBLO	023 PUEBLO NUEVO	0735 AGUA VERDE
45	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DE LAJAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0849 LA CRUZ DE LAJAS
46	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0863 TIERRA BLANCA
47	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA GUACAMAYITA, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0014 LA GUACAMAYITA
48	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAS FLORES, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES
49	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CAMPAMENTO CANOAS, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1269 CAMPAMENTO CANOAS
50	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE OCAMPO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOSCU, MUNICIPIO DE OCAMPO	017 OCAMPO	0204 MOSCU
51	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SUCHIL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO), MUNICIPIO DE SUCHIL	033 SUCHIL	0059 MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO)
52	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE OCAMPO)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOSCU, MUNICIPIO DE OCAMPO	017 OCAMPO	0204 MOSCU
53	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SUCHIL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO), MUNICIPIO DE SUCHIL	033 SUCHIL	0059 MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO)
54	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO TECOLAPA TIXTECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala, que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestación culturales.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. Marcelo Tecolapa Tixteco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90,939 de fecha 5 de febrero de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 4, Lote 16, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos del nombramiento y acta de protesta de fecha 1 de abril de 2011, expedidos por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 Fracción III, y 22 Fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Guerrero de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$590,044,626.51 (quinientos noventa millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$147,511,156.62 (ciento cuarenta y siete millones quinientos once mil ciento cincuenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$62,817,404.01 (sesenta y dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional), equivalente al 42.58% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 44.93 por ciento a caminos alimentadores; 31.30 por ciento a agua potable y 23.77 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	32.0	52.0	128.0	80.0	80.0	50.0	35.0	55.0	78.0	0.0	590.0
Estatal	0.0	0.0	8.0	13.0	32.0	20.0	20.0	12.5	8.8	13.8	19.5	0.0	147.5
Total	0.0	0.0	40.0	65.0	160.1	100.0	100.0	62.5	43.8	68.8	97.5	0.0	737.6

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto

bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Guerrero, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Guerrero, **Marcelo Tecolapa Tixteco**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Delegada Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.

“Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Oficio Núm. DGRO/AJ/2014/OF/011

Delegación Estatal Guerrero

Area Jurídica

Lic. Marcelo Tecolapa Tixteco.
Delegado Estatal de la CDI en
Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 29 de enero de 2014.

Por este medio, informo a usted que de la revisión efectuada al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa **Infraestructura Indígena** ejercicio fiscal 2014, de inminente suscripción entre la CDI y el Gobierno del Estado de Guerrero, se observó que el referido Acuerdo reúne los requisitos de forma y fondo y no transgrede ordenamiento legal alguno, por tal motivo procedo a efectuar la validación del mismo, resultando procedente su firma.

Sin otro particular

Atentamente

Lic. Arturo Román Bahena,
Responsable del Area Jurídica.
Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA ZITLALA - TLALCOZOTITLAN - COPALILLO, TRAMO DE ZITLALA A TLALCOZOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 40+000. SUBTRAMO DEL KM 11+100 AL KM 14+600	074 ZITLALA 019 COPALILLO	0001 ZITLALA 0015 TLALTEMPANAPA 0014 TLAPEHUALAPA 0011 QUETZALCUATLAN DE LAS PALMAS 0008 TLALCOZOTITLAN
2	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA ZITLALA - TLALCOZOTITLAN - COPALILLO. TRAMO DE ZITLALA A TLALCOZOTITLAN TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 40+000. SUBTRAMO DEL KM 14+600 AL KM 17+550	074 ZITLALA 019 COPALILLO	0001 ZITLALA 0015 TLALTEMPANAPA 0014 TLAPEHUALAPA 0011 QUETZALCUATLAN DE LAS PALMAS 0008 TLALCOZOTITLAN
3	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (TLAPA-MARQUELIA) KM 80 - ILIATENCO - SAN JOSE VISTA HERMOSA - POTRERILLO DEL RINCON TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 42+560. SUBTRAMO DEL KM 9+500 AL KM 15+000	081 ILIATENCO 041 MALINALTEPEC	0001 ILIATENCO 0008 EL ASERRRADERO 0025 SAN JOSE VISTA HERMOSA 0016 POTRERILLO DEL RINCON
4	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	PAVIMENTACION DEL CAMINO XALITLA-AHUELICAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO DEL KM 14+000 AL KM 18+960	059 TEPECUACUILCO DE TRUJANO 075 EDUARDO NERI	0026 XALITLA 0003 AHUEHUEPAN 0002 AHUELICAN
5	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TIANQUIZOLCO - CHILACACHAPA - COATEPEC COSTALES. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+040, SUBTRAMO DEL KM 2+160 AL KM 3+700	058 TELOLOAPAN 026 CUETZALA DEL PROGRESO	0031 COATEPEC COSTALES 0006 CHILACACHAPA
6	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA IGUALAPA-CHILIXTLAHUACA-ALACATLATZALA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 105+000, SUBTRAMO DEL KM 8+700 AL KM 15+400	036 IGUALAPA 043 METLATONOC 041 MALINALTEPEC	0001 IGUALAPA 0010 CHILIXTLAHUACA 0002 ALACATLATZALA
7	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA IGUALAPA-CHILIXTLAHUACA-ALACATLATZALA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 105+000, SUBTRAMO DEL KM 15+400 AL KM 18+400	036 IGUALAPA 043 METLATONOC 041 MALINALTEPEC	0001 IGUALAPA 0010 CHILIXTLAHUACA 0002 ALACATLATZALA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
8	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AYUTLA-ACALMANI-PLAN DE GATICA-TEOZINTLA-JOCUTLA-COLOTLIPA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 89+460, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+800 AL KM. 10+800.	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 051 QUECHULTENANGO 076 ACATEPEC	0001 AYUTLA DE LOS LIBRES 0002 ACALMANI 0038 SAN MIGUEL 0040 EL TAMARINDO 0092 PLAN DE GATICA 0003 EL AGUACATE 0008 COLOTLIPA 0013 JOCUTLA 0020 NARANJUELO 0034 TEOZINTLA 0057 LOS MANGUITOS 0015 CERRO PELON
9	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA E.C. (TLAPA-CHILPANCINGO)-AHUIXTLA, TRAMO DEL KM 6+520 AL KM 7+400	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0008 AHUIXTLA
10	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUEBLO HIDALGO - BUENA VISTA - RIO IGUAPA - CHILIXTLAHUACA. TRAMO DEL KM 20+000 AL 34+000, SUBTRAMO DEL KM 24+000 AL KM 26+000	052 SAN LUIS ACATLAN 043 METLATONOC	0009 PUEBLO HIDALGO 0063 HONDURA TIGRE 0111 ARROYO MANGO 0011 JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA 0006 BUENA VISTA 0022 RIO IGUAPA 0010 CHILIXTLAHUACA
11	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUEBLO HIDALGO - BUENA VISTA - RIO IGUAPA - CHILIXTLAHUACA. TRAMO DEL KM 20+000 AL 34+000, SUBTRAMO DEL KM 26+000 AL KM 28+000	052 SAN LUIS ACATLAN 043 METLATONOC	0009 PUEBLO HIDALGO 0063 HONDURA TIGRE 0111 ARROYO MANGO 0011 JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA 0006 BUENA VISTA 0022 RIO IGUAPA 0010 CHILIXTLAHUACA
12	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PUENTES IGUALITA - SAN JUAN PUERTO MONTAÑA - COCHOAPA EL GRANDE, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 45+000, SUBTRAMO DEL KM 9+000 AL KM 15+000	066 TLAPA DE COMONFORT 043 METLATONOC 078 COCHOAPA EL GRANDE	0043 LINDA VISTA 0019 SAN PEDRO ACATLAN 0080 AGUA DULCE 0026 SANTA MARIA TONAYA 0015 JUANACATLAN 0012 FRANCISCO I. MADERO 0008 COLONIA DE GUADALUPE 0024 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA 0088 SAN LUCAS 0097 TIERRA BLANQUITA 0090 SAN MIGUEL AMOLTEPEC NUEVO 0001 COCHOAPA EL GRANDE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
13	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PUENTES IGUALITA - SAN JUAN PUERTO MONTAÑA - COCHOAPA EL GRANDE, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 45+000, SUBTRAMO DEL KM 25+500 AL KM 27+300	066 TLAPA DE COMONFORT 043 METLATONOC 078 COCHOAPA EL GRANDE	0043 LINDA VISTA 0019 SAN PEDRO ACATLAN 0080 AGUA DULCE 0026 SANTA MARIA TONAYA 0015 JUANACATLAN 0012 FRANCISCO I. MADERO 0008 COLONIA DE GUADALUPE 0024 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA 0088 SAN LUCAS 0097 TIERRA BLANQUITA 0090 SAN MIGUEL AMOLTEPEC NUEVO 0001 COCHOAPA EL GRANDE
14	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO TERCERA ETAPA DE TRES, EN LA LOCALIDAD DE ZACOALPAN MUNICIPIO DE OMETEPEC	046 OMETEPEC	0035 ZACOALPAN
15	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO HONDURA TIGRE - LLANO SILLETA - JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 9+520, SUBTRAMO DEL KM 7+000 AL KM 9+520	052 SAN LUIS ACATLAN	0063 HONDURA TIGRE 0043 LLANO SILLETA 0011 JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA
16	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LUIS ACATLAN-NEJAPA-CAMALOTILLO (EL CAMALOTILLO)-XIHUIITEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+000 AL KM 6+000	052 SAN LUIS ACATLAN	0001 SAN LUIS ACATLAN 0039 XIHUIITEPEC 0062 CAMALOTILLO (EL CAMALOTILLO) 0069 NEJAPA
17	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE JUXTLAHUACA - TLANICUILULCO - EL EPAZOTE - ACATEPEC. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 61+000, SUBTRAMO DEL KM 8+840 AL KM 12+200	076 ACATEPEC 028 CHILAPA DE ALVAREZ 051 QUECHULTENANGO	0001 ACATEPEC 0040 EL EPAZOTE 0139 POPOCATZIN 0141 TLAYELPAN
18	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DEL CAMINO TLAPA -AHUATEPEC PUEBLO - TLACUILOYA -ACATENCO - CHIEPETLAN - CUALAC. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 41+000, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL KM 13+000	066 TLAPA DE COMONFORT	0002 AHUATEPEC PUEBLO 0022 TLACUILOYA 0032 ZACUALPAN 0063 ACATENCO
19	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYUTLA-PASCALA DEL ORO - E.C. (TLAPA -MARQUELIA). TRAMO DE 0+000 AL KM 70+000. SUBTRAMO DEL KM 23+260 AL KM 28+000	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 076 ACATEPEC 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 AYUTLA DE LOS LIBRE 0037 SAN JOSE LA HACIENDA 0039 TRES CRUCES 0017 PASCALA DEL ORO 0115 TIERRA COLORADA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
20	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYUTLA-PASCALA DEL ORO - E.C. (TLAPA -MARQUELIA). TRAMO DE 0+000 AL KM 70+000. SUBTRAMO DEL KM 31+000 AL KM 35+000	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 076 ACATEPEC 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 AYUTLA DE LOS LIBRE 0037 SAN JOSE LA HACIENDA 0039 TRES CRUCES 0017 PASCALA DEL ORO 0115 TIERRA COLORADA
21	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ATLAMAJALCINGO DEL MONTE-SAN JUAN PUERTO MONTAÑA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE 043 METLATONOC	0001 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE 0024 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA
22	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA E.C. (TLAPA - IXCATEOPAN) - TLATZALA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 8+000	066 TLAPA DE COMONFORT	0025 TLATZALA
23	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ZAPOTITLAN TABLAS - COPANAToyAC. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+100, SUBTRAMO DEL KM 10+100 AL KM 13+300	072 ZAPOTITLAN TABLAS 020 COPANAToyAC	0001 ZAPOTITLAN TABLAS 0001 COPANAToyAC
24	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO DE PUEBLO HIDALGO TERCERA ETAPA DE TRES.	052 SAN LUIS ACATLAN	0009 PUEBLO HIDALGO
25	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TEMALACATZINGO MUNICIPIO DE OLINALA. ETAPA DOS DE TRES	045 OLINALA	0015 TEMALACATZINGO
26	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA COLONIA CONSTITUCION MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0073 COLONIA CONSTITUCION
27	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ATLAMAJAC MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0005 ATLAMAJAC
28	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0008 AYOTZINAPA
29	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TLATZALA MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0025 TLATZALA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
30	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ZACUALPAN MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0032 ZACUALPAN
31	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AMATE AMARILLO, EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	066 TLAPA DE COMONFORT	0033 AMATE AMARILLO
32	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA COLONIA MONTE SINAI MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0092 COLONIA MONTE SINAI
33	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COACHIMALCO MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0009 COACHIMALCO
34	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA COLONIA FILADELFIA MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT. SEGUNDA ETAPA DE DOS	066 TLAPA DE COMONFORT	0119 COLONIA FILADELFIA
35	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XOLOTEPEC, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ. SEGUNDA ETAPA DE DOS	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0103 XOLOTEPEC
36	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPECOCATLAN, EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0011 TEPECOCATLAN
37	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOQUITLAN, MUNICIPIO DE ATLIXTAC	010 ATLIXTAC	0046 ZOQUITLAN
38	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA FATIMA, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0094 LA FATIMA
39	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZACAZONAPA, EN EL MUNICIPIO DE COPANAToyAC	020 COPANAToyAC	0040 ZACAZONAPA
40	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA A LA COLONIA "OCOTITO" DE LA LOCALIDAD DE OCOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE COPANAToyAC	020 COPANAToyAC	0005 OCOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
41	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION, EN EL MUNICIPIO DE COPANATTOYAC	020 COPANATTOYAC	0003 LA CONCEPCION
42	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ALVAREZ)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0207 BUENAVISTA
43	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ALVAREZ)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ACOSTAPACHTLAN, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0144 ACOSTAPACHTLAN
44	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLATEMPA, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0321 TLATEMPA
45	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAMUXTITLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLAPA (TOTOLAPA), EN EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN	033 HUAMUXTITLAN	0010 SAN MIGUEL TOTOLAPA (TOTOLAPA)
46	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE AMOLTEPEC (AMOLTEPEC), EN EL MUNICIPIO DE OLINALA	045 OLINALA	0025 SAN JOSE AMOLTEPEC (AMOLTEPEC)
47	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ACATLAN MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT.	066 TLAPA DE COMONFORT	0019 SAN PEDRO ACATLAN
48	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	066 TLAPA DE COMONFORT	0017 LA PROVIDENCIA
49	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0011 JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA
50	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL BARRIO "NEGRO" DE LA LOCALIDAD DE YOLOXOCHITL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0026 YOLOXOCHITL
51	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCON)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TLAMACAZAPA	055 TAXCO DE ALARCON	0046 TLAMACAZAPA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
52	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ATLIACA MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO.	061 TIXTLA DE GUERRERO	0006 ATLIACA
53	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JICAYAN DE TOVAR, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA.	062 TLACOACHISTLAHUACA	0008 JICAYAN DE TOVAR
54	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUMBRE DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA.	071 XOCHISTLAHUACA	0110 CUMBRE DE SAN JOSE
55	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CERRO BRONCO, MPIO. DE XOCHISTLAHUACA.	071 XOCHISTLAHUACA	0003 CERRO BRONCO
56	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AMOLTEPEC VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE	078 COCHOAPA EL GRANDE	0091 SAN MIGUEL AMOLTEPEC VIEJO
57	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RINCON (SANTA CRUZ DEL RINCON), EN EL MUNICIPIO DE 041 MALINALTEPEC	041 MALINALTEPEC	0018 EL RINCON (SANTA CRUZ DEL RINCON)
58	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE GUADALUPE VICTORIA, COL. RENACIMIENTO, COL. GUADALUPE, ARROYO TOTOLE, CRUZ PODRIDA, ARROYO SECO, CERRO DE PIEDRA REGADA Y PIE DE CERRO MOLIDO, DEL MPIO. DE XOCHISTLAHUACA.	071 XOCHISTLAHUACA	0006 GUADALUPE VICTORIA 0129 COL. RENACIMIENTO 0113 ARROYO TOTOLE 0034 CRUZ PODRIDA 0052 ARROYO SECO 0065 CERRO DE PIEDRA REGADA
59	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ALVAREZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATZACOALOYA, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0018 ATZACOALOYA
60	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ALVAREZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AHUIXTLA, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0008 AHUIXTLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "PLAN MAMEY" DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO	081 ILIATENCO	0025 SAN JOSE VISTA HERMOSA
62	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "RENACIMIENTO" DE LA LOCALIDAD DE ARROYO SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO	081 ILIATENCO	0003 ARROYO SAN PEDRO
63	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD ORIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO	081 ILIATENCO	0039 ORIENTAL
64	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "LOMA DE LAS VIGAS", DE LA LOCALIDAD DE CRUZTOMAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO	081 ILIATENCO	0017 CRUZTOMAHUAC
65	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ALVAREZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BELEN, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXTAC	010 ATLIXTAC	0138 BELEN
66	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLACOAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TENAMAZAPA MUNICIPIO DE TLACOAPA.	063 TLACOAPA	0013 TENAMAZAPA
67	12001 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLACOAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TLACOAPA MUNICIPIO DE TLACOAPA.	063 TLACOAPA	0001 TLACOAPA
68	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHUACUOTZINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO	002 AHUACUOTZINGO	0003 AGUA ZARCA
69	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COXCATLAN CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0086 COXCATLAN CANDELARIA
70	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0029 EL PARAISO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
71	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0028 OCOTLAN
72	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METLATONOC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC	043 METLATONOC	0129 LOMA BONITA
73	12001 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METLATONOC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO ATZOMPA, EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC	043 METLATONOC	0003 SAN PABLO ATZOMPA
74	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUITZAPULA NORTE (HUITZAPULA NORTE), EN EL MUNICIPIO DE ATLIXTAC	010 ATLIXTAC	0060 SAN PEDRO HUITZAPULA NORTE (HUITZAPULA NORTE)
75	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPANGO, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0043 TEPANGO
76	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPOTZCOCINGO, EN EL MUNICIPIO DE CUALAC	024 CUALAC	0023 TEPOTZCOCINGO
77	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MAGUEYERA, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC	041 MALINALTEPEC	0121 LA MAGUEYERA
78	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PASO DEL TABACO, EN EL MUNICIPIO DE OMETEPEC	046 OMETEPEC	0022 PASO DEL TABACO
79	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLAYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC	069 XALPATLAHUAC	0012 TLAYAHUALCO
80	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COZOYOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA	071 XOCHISTLAHUACA	0005 COZOYOAPAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
81	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TECUALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS	072 ZAPOTITLAN TABLAS	0117 TECUALTEPEC
82	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIEDRA PINTA, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS	072 ZAPOTITLAN TABLAS	0071 PIEDRA PINTA
83	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN	042 MARTIR DE CUILAPAN	0006 LA ESPERANZA
84	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHUACUOTZINGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO	002 AHUACUOTZINGO	0003 AGUA ZARCA
85	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CACALOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXTAC	010 ATLIXTAC	0008 CACALOTEPEC
86	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA), EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	062 TLACOACHISTLAHUACA	0011 RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)
87	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MIGUEL AXOXUCA-SAN PEDRO PETLACALA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+540, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500.	066 TLAPA DE COMONFORT	0007 SAN MIGUEL AXOXUCA 0014 SAN PEDRO PETLACALA
88	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "TOTOMIXTLAHUACA" UBICADO EN EL KM 12+600 DE LA CARRETERA TOTMIXTLAHUACA-AYUTLA, EN EL CRUCE CON EL RIO GRANDE.	063 TLACOAPA	0015 TOTOMIXTLAHUACA
89	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZACAIXTLAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE COPANAToyAC	020 COPANAToyAC	0031 ZACAIXTLAHUACAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
90	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUAMAÑOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ	028 CHILAPA DE ALVAREZ	0183 CUAMAÑOTEPEC
91	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC	041 MALINALTEPEC	0020 SAN MIGUEL EL PROGRESO
92	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN, EN EL MUNICIPIO DE OLINALA	045 OLINALA	0002 AHUACATLAN
93	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ LOMALAPA (LOMALAPA), EN EL MUNICIPIO DE OLINALA	045 OLINALA	0011 SANTA CRUZ LOMALAPA (LOMALAPA)
94	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "VIA CRUCES" DE LA LOCALIDAD DE ZONTECOMATLAN, EN EL MUNICIPIO DE OLINALA	045 OLINALA	0023 ZONTECOMATLAN
95	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YOLOXOCHITL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0026 YOLOXOCHITL
96	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0006 BUENA VISTA
97	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HONDURA TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0063 HONDURA TIGRE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
98	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PASCALA DEL ORO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	052 SAN LUIS ACATLAN	0017 PASCALA DEL ORO
99	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLACOAPA	063 TLACOAPA	0014 TLACOTEPEC
100	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TRES CAMINOS, EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	066 TLAPA DE COMONFORT	0059 TRES CAMINOS
101	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	066 TLAPA DE COMONFORT	0121 SAN ISIDRO
102	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TOTOTEPEC (YOZONONI), EN EL MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORT	066 TLAPA DE COMONFORT	0028 TOTOTEPEC (YOZONONI)
103	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEJALPAN, EN EL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA	071 XOCHISTLAHUACA	0008 SAN MIGUEL TEJALPAN
104	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL ANEXO COLONIA SAN MARCOS, DE LA LOCALIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	078 COCHOAPA EL GRANDE	0001 COCHOAPA EL GRANDE
105	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CACALOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	079 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0020 CACALOTEPEC
106	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ZITLALA	074 ZITLALA	0019 LAS TRANCAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
107	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO, EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC	043 METLATONOC	0031 VALLE HERMOSO
108	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XOCHITLA, EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA	007 ARCELIA	0023 XOCHITLA
109	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA	007 ARCELIA	0047 LA PROVIDENCIA
110	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CIRIAN, EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA	007 ARCELIA	0131 EL CIRIAN
111	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TULIMAN, EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	034 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0047 TULIMAN
112	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA FRANCISCO VILLA, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	035 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	0164 COLONIA FRANCISCO VILLA
113	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN OAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO	059 TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0013 SAN AGUSTIN OAPAN
114	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ELABORACION DEL PROYECTO TECNICO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AHUELICAN, EN EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	075 EDUARDO NERI	0002 AHUELICAN
115	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VENTA VIEJA, EN EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	075 EDUARDO NERI	0022 VENTA VIEJA
116	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.